



CONSIDERACIONES ACERCA DE PROPUESTAS Y SUGERENCIAS RECIBIDAS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE COHESION E IGUALDAD TERRITORIAL DE EXTREMADURA

1.1. ANTECEDENTES

Con fecha 27 de agosto 2024, se celebró sesión del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, que adopto entre otros, el acuerdo de tomar conocimiento de la tramitación de la Ley de cohesión e igualdad territorial de Extremadura.

Con fecha 18 de septiembre de 2024, y por Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, se dispuso la apertura del trámite de consulta pública a la elaboración del anteproyecto de ley de cohesión e igualdad territorial de Extremadura.

Con fecha 8 de octubre de 2024, y de nuevo por Resolución de la Secretaria General, se acordó la apertura de un periodo de quince días hábiles para presentación de sugerencias en relación con el Anteproyecto de ley de cohesión e Igualdad Territorial de Extremadura.

De nuevo y con fecha 21 de noviembre de 2024, por Resolución de la Secretaria, se acuerda de nuevo la apertura de un período de presentación de sugerencias en relación con el anteproyecto de ley de cohesión e igualdad territorial de Extremadura.


El plazo concluyo el pasado 18 de diciembre de 2024, habiéndose recibido las siguientes sugerencias y propuestas:

- Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.
- Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.
- Dirección General de Bibliotecas, Archivo y Patrimonio Cultural.
- D. Juan Antonio Chinchilla Peinado, profesor titular de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.
- D^a Lidia López Paniagua.

1.2. PROPUESTAS Y SUGERENCIAS RECIBIDAS

PRIMERA. – La Consejería de Hacienda y Administración Pública, concretamente el Jefe de Servicio de Atención y Participación Ciudadana, jefatura adscrita a la Dirección General de Función Pública, con fecha 5 de diciembre de 2024, señala que la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha regulado y puesto en marcha el **Punto Único de Acceso**, vía de acceso electrónica de la ciudadanía para la obtención de información, para el ejercicio de sus derechos y para el cumplimiento de sus obligaciones con respecto de la Administración extremeña. Por tanto, hay que

Csv:	FDJEXEVP TL5X9VUVZWDKBJ56YKDE26	Fecha	05/02/2025 14:31:03	
Firmado Por	SATURNINO CORCHERO PEREZ - El Director General Urb. Ord Territ Agen			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/5	



procurar que la participación ciudadana en el ejercicio de los derechos que se deriven del Anteproyecto planteado se realice a través del Punto Único de Acceso.

Para ello plantean dos alternativas:

- Recoger esta circunstancia en el articulado de la ley.
- Hacer uso del portal en el momento en que se materialice el derecho de la ciudadanía a la participación en los asuntos públicos en cualquiera de sus manifestaciones.

OBSERVACIÓN: Se atiende la sugerencia, incluyendo la propuesta en el propio articulado del anteproyecto de ley, concretamente en el artículo 5 apartado 2 con la siguiente redacción.

“El Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura, será el canal que recoja la información de la participación ciudadana en los asuntos públicos, accediendo a toda la información generada por Administración autonómica, organismos y entidades públicos vinculadas, mediante este PUNTO UNICO, garantizando así a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de las obligaciones, en los contenidos regulados en la presente ley.”

SEGUNDA. - La Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, con fecha 13 de diciembre de 2024, concretamente, desde la Dirección General de Sostenibilidad, formula una sugerencia al artículo 9 del Anteproyecto de la Ley de cohesión e igualdad territorial de Extremadura, en los siguientes términos:

Artículo 9. Planes y programas sectoriales con incidencia en la cohesión e igualdad Territorial.


“Incluir un párrafo genérico, en el que se haga mención a la necesidad de someter aquellos planes y programas a evaluación ambiental estratégica conforme a la legislación vigente, ya que en el ámbito de aplicación de ese artículo 9, podrían existir planes y programas sometidos a evaluación ambiental estratégica.”


OBSERVACION: No se atiende la sugerencia, toda vez que ya existe legislación sectorial que regula expresamente esta materia, y determina de manera exhaustiva que programas y proyectos están sujetos a la evaluación ambiental estratégica.

TERCERA. - La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Jóvenes y Deportes, con fecha 23 de diciembre de 2024, formula una sugerencia al artículo 9 del Anteproyecto de la Ley de cohesión e igualdad territorial de Extremadura, en los siguientes términos:

Incluir en el grupo III de los planes y programas sectoriales con incidencia en la cohesión e igualdad territorial los referentes a patrimonio cultural.

OBSERVACION: Se atiende la sugerencia y se incluye dentro del Grupo III los planes y programas sectoriales referentes al patrimonio cultural.

Csv:	FDJEXEPTLSX9VUVZWDKBJ56YKDE26	Fecha	05/02/2025 14:31:03	
Firmado Por	SATURNINO CORCHERO PEREZ - El Director General Urb. Ord Territ Agen			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/5	



CUARTA – La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Regeneración Urbana, con fecha 18 de diciembre de 2024 presenta una propuesta de modificación de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Se presenta esta propuesta de modificación de algunos artículos de la ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), sugerencia que podrá incluirse como una disposición adicional del anteproyecto de ley.

OBSERVACION: Se atiende la sugerencia, si bien se adapta su contenido para hacerlo más acorde a la redacción actual de la LOTUS, lo que ha requerido una reestructuración del texto propuesto incorporando incluso nuevos artículos, pero manteniendo el espíritu del texto sugerido, con el que se manifiesta el acuerdo.

QUINTA. Con fecha 18 de diciembre de 2024, D. Juan Antonio Chinchilla Peinado ha presentado unas sugerencias al texto sometido a consulta, en orden a una mejora de la redacción y concreción de determinados aspectos de la regulación. Y así se analiza de la siguiente manera:

1. PROPUESTA de nueva redacción del **artículo 1** de manera que se establezca una estructura normativa lógica (fijar objetivo, identificar elementos/ámbitos regulatorios y resultado buscado)

OBSERVACIÓN: se acepta esta nueva redacción por ser más acertada y precisa en su terminología legislativa.

2. PROPUESTA de nueva redacción de los **artículos 2 y 3** por técnica legislativa y mejora de redacción

OBSERVACIÓN: se acepta esta nueva redacción por ser más acertada y precisa en su terminología legislativa.

3. PROPUESTA de nueva redacción del **artículo 4** por cuestiones de técnica legislativa y mejora de redacción. Así como para concretar la aprobación del sistema de indicadores por el Consejo de Gobierno.

OBSERVACIÓN: se acepta en parte esta nueva redacción por ser más acertada y precisa en su terminología legislativa. Se sustituye de la sugerencia al Consejo de Gobierno como órgano competente para la aprobación del sistema de indicadores por la persona titular de la consejería con competencias en ordenación del territorio.

4. PROPUESTA de nueva redacción de los **artículos 5, 6, 7 y 8** por técnica legislativa y mejora de redacción

OBSERVACIÓN: se acepta esta nueva redacción por ser más acertada y precisa en su terminología legislativa, no modificando el contenido ni la esencia de los artículos.

5. PROPUESTA de nueva redacción del **artículo 9** por mejoras de redacción.

OBSERVACION: No se atiende la propuesta en lo referente a los apartados 1 y 2, considerando el texto original más claro. Se atiende la sugerencia en lo relativo a los apartados 3, 4 y 5 por ser más acertada y precisa la propuesta de redacción.

Csv:	FDJEXEPTLSX9VUVZWDKBS6YKDE26	Fecha	05/02/2025 14:31:03
Firmado Por	SATURNINO CORCHERO PEREZ - El Director General Urb. Ord Territ Agen		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/5



6. PROPUESTA de nueva redacción de los **artículos 10, 11 y 12** por mejora de redacción.

OBSERVACION. Se estima esta nueva redacción ya que la propuesta mejora sustancialmente la redacción actual, adaptándola a la terminología establecida en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

7. PROPUESTA de nueva redacción del **artículo 13**, desglosando en dos apartados el contenido del artículo, por técnica legislativa.

OBSERVACION. Se estima esta nueva redacción ya que la propuesta mejora sustancialmente la redacción actual, haciendo referencia no solo al artículo 4 sino también al artículo 9 en lo que respecta a la gobernanza territorial.

8. PROPUESTA de nueva redacción del **artículo 14**. Se propone una nueva redacción del apartado 1 de este artículo, sugiriendo que sea el Consejo de Gobierno, el órgano competente para la aprobación del Sistema de Indicadores de cohesión e igualdad territorial. Las propuestas de los apartados 2, 3 y 4 obedecen a mejoras de redacción

OBSERVACION: se acepta en parte esta nueva redacción por ser más acertada y precisa en su terminología legislativa. Se sustituye de la sugerencia al Consejo de Gobierno como órgano competente para la aprobación del sistema de indicadores por la persona titular de la consejería con competencias en ordenación del territorio.

9. PROPUESTA de nueva redacción del **artículo 15**, aclarando el contenido de este.

OBSERVACIÓN: se acepta esta nueva redacción por ser más acertada y precisa en su terminología legislativa, no modificando el contenido ni la esencia de los artículos.

10. PROPUESTA de nueva redacción del **artículo 16**, modificando la estructura.

OBSERVACIÓN: se acepta esta nueva redacción por ser más acertada y precisa en su terminología legislativa, no modificando el contenido ni la esencia de los artículos.

11. PROPUESTA de nueva redacción del **artículo 17** para mejorar la redacción


OBSERVACIÓN. Se estima la sugerencia, al dar mayor claridad al artículo


12. PROPUESTA de nueva redacción de los **artículos 18 y 19** para coordinarse con la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura.

OBSERVACION. Se desestima la propuesta, considerando el texto original más claro

13. PROPUESTA de nueva redacción del **artículo 20**, mejorando la redacción.

OBSERVACIÓN. Se estima la sugerencia, al dar mayor claridad al artículo

Csv:	FDJEXEPTLSX9VUVZWDKBS6YKDE26	Fecha	05/02/2025 14:31:03	
Firmado Por	SATURNINO CORCHERO PEREZ - El Director General Urb. Ord Territ Agen			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/5	



14. PROPUESTA de nueva redacción del **artículo 21**, aclarando que la gobernanza territorial se plasma en la Estrategia, y no en las unidades técnicas.

OBSERVACIÓN. Se estima la sugerencia, más completa y precisa que la redacción original.

15. PROPUESTA de nueva redacción del **artículo 22**, concretando la administración que impulsará (la regional) y la potestad reglamentaria para fijar servicios y productos.

OBSERVACIÓN. Se estima la sugerencia, más completa y precisa que la redacción original.

16. PROPUESTA de nueva redacción de los **artículos 23, 24 y 25 y 26**, mejorando la redacción

OBSERVACIÓN: se acepta esta nueva redacción por ser más acertada y precisa en su terminología legislativa, no modificando el contenido ni la esencia de los artículos.

17. PROPUESTA de nueva redacción del **artículo 28**.

OBSERVACION. Se desestima la propuesta, considerando el texto original más claro

18. PROPUESTA de nueva redacción del **artículo 29**, para mejorar su redacción

OBSERVACIÓN. Se estima la sugerencia, al dar mayor claridad al artículo



En Mérida, a fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGENDA URBANA

Csv:	FDJEXEVP TL5X9VUVZWDKBJ56YKDE26	Fecha	05/02/2025 14:31:03
Firmado Por	SATURNINO CORCHERO PEREZ - El Director General Urb. Ord Territ Agen		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/5

